

CONTRATO N° 2020005706, DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE OFTALMOLOGÍA, DERIVADO DEL CONTRATO – MARCO DE REFERENCIA: CMQ 1/2009.

OBJETO: Realización de procedimientos quirúrgicos de oftalmología (Técnica 1, Grupo 9, Lote AM N° 51).

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: 174.800,00 € (Exento del IVA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G312A02/26204/3

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado (artículo 172 c) del TRLCSP)

ADJUDICATARIO: CLÍNICA PONFERRADA, S.A.

C.I.F/NIF.: A-24274441, LOCALIDAD: PONFERRADA (LEÓN)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31/12/2016.

EN Ponferrada, a 2 de noviembre de 2016.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANTONIO VISEDO LÓPEZ, como Gerente de Atención Especializada El Bierzo, en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2015, sobre Delegación de Competencias (BOCyL 07/10/2015),

DE OTRA PARTE D. ANTONIO POL ARIAS, con D.N.I. 34.246.218-T, como Consejero Delegado de Clínica Ponferrada, S.A., con domicilio social en Ponferrada, Avda. Galicia, 1 (C.P. 24404).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente de contratación de la Gestión de Servicios Públicos fue promovido por el Gerente de Atención Especializada El Bierzo con fecha 19 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Las obligaciones derivadas del contrato se imputarán a la aplicación presupuestaria G312A02/26204/3.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Gerente de Atención Especializada El Bierzo, con fecha de 21 de octubre de 2016, por importe de 221.920,00 €.

CUARTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución del Gerente de Atención Especializada El Bierzo el día 27 de octubre de 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este contrato es la realización de las prestaciones de asistencia sanitaria detalladas en la cláusula 5.2 del mismo, a los pacientes beneficiarios de la seguridad social.

El número de procedimientos indicado en la citada cláusula 5.2 se entenderá como estimado pudiendo ser modificado en función de las necesidades asistenciales con sujeción al presupuesto total máximo establecido.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato-marco de referencia, así como por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento negociado.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato –marco de referencia.

2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato.

CUARTA.-AMBITO GEOGRÁFICO DE ASISTENCIA Y DE REMISIÓN DE PACIENTES

La empresa concertada atenderá a los pacientes beneficiarios de la seguridad social remitidos por los Centros asistenciales adscritos de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud y que figuran en el **Anexo I** de este contrato.

Adicionalmente a cualquier otro requisito que establezca la Gerencia Regional de Salud, el Servicio de Admisión de la empresa concertada deberá recabar de los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social la orden de asistencia emitida por los Centros asistenciales adscritos, según las instrucciones establecidas al efecto por la Gerencia Regional de Salud, a la que acompañara debidamente diligenciado el protocolo de solicitud de asistencia.

QUINTA.- IMPORTE DE CONTRATO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 5.1- El importe máximo previsto para el presente contrato asciende a la cantidad 174.800,00 € (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos euros).
- 5.2- Aplicación Presupuestaria: G312A02/26204/3
- 5.3- Las prestaciones sanitarias que se conciernen, su número y precios unitarios son los siguientes:

LOTE 1: PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA

GRUPO 9: PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA (EXTRACCIÓN+LIO)

Nº DE LOTE A.M.	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	Nº DE PROCEDIMIENTOS PREVISTO	PRECIO UNITARIO
51	Extracción + LIO	304	575,00 €

* Las prestaciones sanitarias objeto del presente contrato están exentas de IVA.

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La empresa concertada a los efectos de la asistencia que se conviene, dispone de instalaciones y equipamientos adecuados, así como de la plantilla de personal sanitario (facultativo, no facultativo y especializado) y no sanitario, exigido y ofertado, y recogidos en los **Anexos II y III**, respectivamente, de este contrato.

SEPTIMA.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

La facturación de los procesos asistenciales atendidos por la empresa concertada se hará de acuerdo con las indicaciones que al efecto establezca el órgano de contratación.

La empresa concertada presentará ante la Gerencia de Atención Especializada El Bierzo la facturación de las prestaciones causadas en el mes a que se refiere antes del día quince del mes siguiente.

El pago se tramitará por meses naturales vencidos y condicionado siempre a la declaración de conformidad por el órgano competente.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31/12/2016.

El plazo de ejecución máximo estará condicionado a la vigencia del contrato- marco de referencia.

No se admiten prórrogas de los contratos derivados de este procedimiento negociado.

NOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión, al no superar el año de ejecución, de acuerdo con la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento negociado.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de 11.096,00 €, según se acredita en este acto mediante exhibición del correspondiente resguardo.

DÉCIMOPRIMERA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil en las condiciones suscritas según el contrato –marco de referencia.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCERTADA

12.1-INFORMES

El paciente recibirá el informe clínico de alta definitiva en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato marco y orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6/9/1984, BOE 14/9/84.

Al Hospital El Bierzo le será remitida una copia del citado informe, incluyendo los estudios de anatomía patológica si hubiere, con mención expresa del modelo y fabricante del implante u otro material colocado, en su caso.

La documentación será enviada al Servicio de Admisión, una vez concluido todo el proceso, en soporte informático, organizada en carpetas por especialidades e identificando cada fichero con el número de Historia Clínica asignado al paciente por el Hospital El Bierzo.

Cualquier otra incidencia relacionada con el proceso contratado (renuncias, no acudir a consulta, rechazo del Centro concertado, etc.) será comunicada puntualmente al Servicio de Admisión, vía fax.

12.2- ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

La empresa concertada se compromete al cumplimiento de los derechos del paciente, recogidos en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad, en la ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en la ley 8/2003 de Castilla y León sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, y garantizará que la asistencia y trato será en todo momento idéntica tanto para los usuarios privados como para los beneficiarios de la Seguridad Social, sin otras diferencias que las sanitarias inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos.

La empresa concertada deberá cumplir los plazos de ejecución de la actividad sanitaria especificados en los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las ofertas de la licitación del contrato – marco de referencia.

12.3- COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

La empresa concertada deberá someterse a las directrices y a las normas de las autoridades sanitarias y de la Gerencia Regional de Salud, en orden a la coordinación e inspección de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales en la zona territorial a la que es de aplicación este contrato.

12.4- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La empresa concertada comunicara al Centro gestor del contrato:

- Cualquier innovación que se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa concertada, como en la alteración de su plantilla.
- Mensualmente, una relación de los pacientes tratados con indicación, en su caso, del cumplimiento de la orden de asistencia correspondiente.
- Anualmente un resumen estadístico de las actividades asistenciales relacionadas con la prestación efectuada a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social.

Esta información se remitirá, al menos, a cada Centro asistencial adscrito incluyendo la documentación relativa a cada uno de ellos. Asimismo, se enviará información completa al Centro gestor del contrato.

DÉCIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo, la actividad realizada por la empresa para la Administración tiene la consideración de pública a los efectos exclusivos del régimen de incompatibilidades. Con el objeto de dar cumplimiento a las citadas normas, a partir de la firma de este contrato, la empresa concertada se compromete a que se cumpla el régimen de incompatibilidades vigente y a remitir al Centro gestor de la Gerencia Regional de Salud la certificación anual de la relación de personal que presta servicios en la misma, sea cual fuere el régimen de prestación de dichos servicios, así como certificación de las modificaciones que pudieran producirse en la citada relación, en el

momento en que se produzcan estas. Dichas certificaciones deberán hacer constar el régimen de la jornada y horario desempeñado por los mismos.

DÉCIMOCUARTA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato, así como los plazos de ejecución de la actividad sanitaria especificados en los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas al que se refiere la cláusula 12. 2 de este contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la perdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 13.2.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 13.2.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas mensuales que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100. a) del TRLCSP.

DÉCIMOQUINTA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar, el contrato celebrado, por razón de interés público, y dentro de los límites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con sujeción a los elementos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

DÉCIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato-Marco respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

DÉCIMO OCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMONOVENA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



EL GERENTE DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA EL BIERZO

Fdo.: José Antonio Visedo López

EL ADJUDICATARIO



Fdo.: Antonio Pol Arias

ANEXO I

AMBITO DE INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL CONTRATO

CENTROS ASISTENCIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD ADSCRITOS AL CONTRATO:

HOSPITAL EL BIERZO

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA CONCERTADA ADSCRITAS AL CONTRATO

Las características de las instalaciones se corresponden con las descritas por la Clínica Ponferrada S.A., en el contrato-marco 1/2009 para la realización de procedimientos quirúrgicos.

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA CONCERTADA ADSCRITO AL CONTRATO:

PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO

Dr. Antonio Pol Arias	34246218-T	Médico especialista en Medicina Interna
Dr. Vicente Valles Angulo	13044078-L	Médico especialista en Cardiología
Dr. Rafael Bibao Calabuig	51394533K	Médico Especialista en Oftalmología
Dra. Dña. Begoña Fernández Santos	11073591B	Médico Especialista en Oftalmología
Dr. Leslie Loubeau Laurenceau	10054835-V	Médico especialista en Anestesiología y Reanim.

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Dña. Liliana Núñez García	10082785-E	Diplomada en Enfermería
Dña. María Luisa Rodríguez Pérez	10089866-L	Diplomada en Enfermería
Dña. Marta de Paz Monteagudo	44425742-T	Diplomada en Enfermería
Dña. Beatriz del Valle Álvarez	71515717T	Diplomada en Enfermería
Dña. Victorina Prada Bello	36038229-N	Diplomada en Enfermería

PERSONAL TÉCNICO

Dña. Alexandra González Ferrrero	10201350E	Técnico Sup. de Laboratorio
Dña. Ruth Vázquez González	71503411E	Técnico Sup. de Laboratorio

PERSONAL AUXILIAR

Dña. María Victoria Vázquez	10027969-S	Auxiliar de Enfermería
Dña. Pilar Salvador Fdez.	10068780-R	Auxiliar de Enfermería
D. Luis Villaverde Pérez	71506220-W	Celador
D. Diego José Romero Rendón	30484086R	Celador

PERSONAL ADMINISTRACIÓN

D. Julián Fernández Martín	71508725-T	Administrativo
Dña. Lucía Leira Robles	71514872Y	Aux. Administrativo
Dña. Ofelia Martín Gutiérrez	44914497M	Aux. Administrativo

ACUERDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Comparecen

De una parte **D. JOSÉ ANTONIO VISEDO LÓPEZ**, como Gerente de Atención Especializada El Bierzo (CIF.: Q-2469007-E), en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2015, sobre Delegación de Competencias (BOCyL 07/10/2015),

De otra parte **D. ANTONIO POL ARIAS**, actuando en nombre y representación de **CLÍNICA PONFERRADA, S.A.**, con CIF **A-24274441** y domicilio en Avda. Galicia, 1 de Ponferrada (C.P. 24404).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal (LO/15/1999).

Exponen

- a) Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación contractual de prestación de un servicio público consistente en **la realización de procedimientos quirúrgicos de oftalmología**.
- b) Que el objeto del presente acuerdo es regular los términos y condiciones a los cuales queda sometido el tratamiento de los datos del fichero de pacientes cedidos por el Hospital El Bierzo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LO/15/1999).

- c) Que cualquier tratamiento de datos de carácter personal que Clínica Ponferrada, S.A. realice a los datos cedidos por el Hospital El Bierzo, se efectuará según las indicaciones del Artículo 12 de la LO/15/1999, en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Cláusulas

Primera.- Los datos de carácter personal objeto de la cesión sólo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar el procedimiento quirúrgico solicitado y entrega del resultado.

Segunda.- El Hospital El Bierzo entregará a Clínica Ponferrada, S.A., un fichero con los siguientes datos: nombre, apellidos, edad de los pacientes, teléfono y solicitud del procedimiento quirúrgico de que se trate, acompañado de la hoja de inclusión en el registro de lista de espera quirúrgica.

Tercera.- Clínica Ponferrada, S.A. se compromete a tratar dichos datos con las mismas medidas de seguridad establecidas en el Hospital El Bierzo y que corresponden a las establecidas para ficheros de nivel alto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Clínica Ponferrada, S.A. se compromete a tratar los datos personales cedidos por el Hospital El Bierzo, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

Quinta.- Clínica Ponferrada, S.A. se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Hospital El Bierzo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Sexta.- El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

Séptima.- En todos los supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la entidad Clínica Ponferrada, S.A. será considerada como responsable de los datos de carácter personal objeto de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interpongan ante la Agencia Española de Protección de Datos, y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con el Artículo 19 de la LO/15/1999, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes y derechos.

Y para que conste, en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar en Ponferrada, a 2 de noviembre de 2016.

POR CLÍNICA PONFERRADA, S.A.



EL GERENTE DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA EL BIERZO

Fdo.: José Antonio Visedo López



Fdo.: Antonio Pol Arias

